



MEXICO VIOLÓ DERECHOS HUMANOS EN MATERIA MIGRATORIA Y DE ASILO EN EL CASO DE MIGUEL ÁNGEL BELTRAN VILLEGAS

Comunicado de prensa SF/04/2009.
26 de Mayo del 2009

Las violaciones sistemáticas que el Instituto Nacional de Migración realiza en contra de los derechos humanos de migrantes, han logrado poner también en riesgo a personas que pueden ser objeto de protección internacional en términos de la **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados**, firmado y ratificado por el Estado Mexicano y de diferentes instrumentos internacionales.

En un acto sin precedentes, bajo el amparo de la ilegalidad, impunidad y un enfoque policiaco/inquisitorio el pasado 22 de Mayo de 2009 el Instituto Nacional de Migración llevó a cabo la deportación o expulsión del Doctor en Historia y Estudios Latinoamericanos Miguel Ángel Beltrán Villegas, de nacionalidad colombiana.

En 2008, el Dr. Beltrán ingreso a México con documento migratorio vigente por 90 días para realizar estudios posdoctorales. Antes de que venciera dicho término ingresó toda la documentación que requería para obtener su documento migratorio.

Tras nueve meses en el país, en los que mensualmente acudía al instituto Nacional de Migración para dar seguimiento a su trámite, no lograba su regularización. La autoridad migratoria le informó que al parecer tenía un homónimo mexicano, por lo que su caso era revisado una Comisión de Investigación Especial, quien finalmente le resolvería.

El Doctor Beltrán esperó a que la situación fuera aclarada por el Instituto Nacional de Migración. No obstante, al observar que su caso seguía sin resolverse, acudió al abogado Jorge Becerril de la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de que interviniera en la resolución de la situación frente a migración.

El día miércoles 20 de mayo, a solicitud del licenciado Becerril, el Dr. Beltrán acudió a las oficinas del Instituto Nacional de Migración. El abogado en mención, le informó que tenían que comparecer el día viernes a las 12:00 horas para solucionar su situación migratoria a lo que el doctor Beltrán accedió. En ese momento, el abogado Becerril comentó que al hablar con personal de migración éste había se había referido a él como *"Miguel Angel, el sobreviviente de Sucumbíos"*, comentario que le pareció desagradable al Doctor Beltrán, pero al que no prestó mayor importancia por considerar que eran comentarios comunes por su nacionalidad.

El 22 de mayo de 2009, alrededor de las 14:00 horas en Sin Fronteras recibimos la llamada de la compañera del Dr. Beltrán, quien notoriamente preocupada nos hizo

saber que desde hace una hora su compañero se encontraba incomunicado en el Instituto Nacional de Migración.

Expresó también que habían acudido ambos, en compañía del abogado Becerril, a la cita programada con el Lic. Jorge Angel Verona Batiz, Sub-Director de no Inmigrantes e Inmigrantes de la Delegación del D.F. Este funcionario le pidió pasar a sus oficinas. El licenciado Becerril quiso acompañarle pero ante la negativa del funcionario en permitirle el acceso, el abogado decidió esperar al lado de la acompañante del Dr. Beltrán.

Mientras se encontraban ahí, se escucharon gritos de un hombre que decía “no, no, no”. La compañera del Dr. Beltrán y el abogado observaron a varios agentes que llevaban a la fuerza a una persona hacia la puerta de atrás del Instituto y lo subían a una camioneta blanca con dorado sin que ellos pudieran ver logotipo institucional que la identificara.

Al preguntar sobre lo que ocurría, el personal del Instituto les dijo que se trataba de un funcionario que se había puesto mal pero que el Doctor Beltrán se encontraba en el primer piso a disposición de Control y Verificación Migratoria. Al cabo de una hora fueron informados de que Miguel Ángel Beltrán había sido trasladado a la Estación Migratoria porque tenía un requerimiento judicial en Colombia, siendo esto, toda la información que podían brindarles. El licenciado Becerril comentó a la pareja del extranjero, después de hacer varias consultas, que lo procedente sería acudir a la embajada colombiana a denunciar la detención.

No obstante, la pareja de Beltrán Villegas optó por acudir a nuestras oficinas, en donde después de exponernos mayores detalles de lo sucedido decidimos de manera conjunta interponer un amparo a su favor para evitar la inminente deportación y en contra de la incomunicación de que estaba siendo objeto el ciudadano colombiano. El amparo recayó en el Juzgado Noveno de Distrito en materia Penal del Distrito Federal, quien otorgó la suspensión del acto reclamado, la cual fue notificada a distintas autoridades del INM.

De lo antes expuesto, en Sin Fronteras IAP advertimos que en el caso del Doctor Beltrán Villegas:

a) Fue víctima de innumerables violaciones dentro de un procedimiento de expulsión *express* realizado por el Instituto Nacional de Migración, destacando la violación a los derechos de *defensa, legalidad, seguridad jurídica, audiencia, Información, recurso Judicial, debido proceso legal, representación, comunicación e integridad física.*

En este sentido, su deportación se realizó en franca, grave y completa violación a los derechos humanos y procedimientos legales que establece la Constitución, la Ley General de Población y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

b) El mecanismo adecuado para hacer entrega de una persona a la que se le investiga por la probable comisión de algún delito en otro Estado, es el de la extradición, no así el de deportación. De tal suerte que, en el presente caso, es inaceptable la

intervención de la autoridad administrativa, el Instituto Nacional de Migración. Hacerlo, equivaldría a permitir que, tras un falso argumento de aplicación de la Ley General de Población, se viole la soberanía y las leyes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, extradición, migración y asilo.

c) Se anuló de manera intencional, el ejercicio de cualquier derecho a la defensa y lo que es más grave aún, el derecho a solicitar asilo en México, una vez que el extranjero conociera los motivos por los que el Instituto Nacional de Migración actuó con tal amplio margen de arbitrariedad para hacerle abandonar el país. Lo que crea la duda fundada y grave de haber entregado a una persona que no tuvo oportunidad de exponer su caso para valorar si, conforme a la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, estaba siendo perseguida por motivos políticos en su país de origen.

d) Se podría causar un daño irreparable al asilo en México, pues de resultar que el Dr. Beltrán fuese en realidad un preso político, se habría violado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y se afectaría la confianza que, colombianos disidentes probablemente perseguidos por su gobierno, pudieran sentir en solicitar protección frente a un Estado que los entrega a su persecutor.

En Sin Fronteras IAP nos pronunciamos por:

1. La realización de una investigación exhaustiva, en la que se dé cuenta de todas y cada una de las anomalías cometidas durante el procedimiento migratorio y la ejecución de expulsión del Dr. Beltrán Villegas.
2. La necesidad de evitar que el Instituto Nacional de Migración siga manipulando la Ley General de Población, y por tanto, actuando al margen de la misma, para sustituir a las instituciones judiciales, policiales y a los mecanismos formales que sí garantizan un mínimo de respeto a los derechos humanos de toda persona en territorio mexicano.
3. El compromiso público del Instituto Nacional de Migración de no continuar cometiendo actos contrarios a sus procedimientos regulares en la tramitación de documentos migratorios que se inician voluntariamente frente a él.

Lo ocurrido con el Doctor Beltrán, crea indefensión e inseguridad en cientos de migrantes que podrían dejar de acudir ante el Instituto para su regularización migratoria ante el temor de recibir una “negativa” por la que serán inmediatamente detenidos y expulsados del país.

4. El establecimiento de garantías claras y concretas para ciudadanos colombianos en México que, lleguen a requerir protección con posterioridad a haber abandonado su país de origen ante probables acusaciones que se formulen en su contra y que puedan tener como origen una persecución política.

Es importante no olvidar que uno de los grupos principales de refugiados en México, es precisamente el de colombianos.

5. El cumplimiento irrestricto de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano internacionales en materia de derechos humanos.

6. En el proceso de Reforma Constitucional, armonizar el marco legislativo mexicano con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, con la reforma al artículo 33 constitucional, debido a que no garantiza el derecho a un debido proceso para las y los extranjeros en México.

Sin Fronteras IAP, Por la Defensa de los Derechos Humanos de las personas Migrantes, Refugiadas y sus Familias.